

52  
mediante Cuya comision y para la Demarca  
cion apeo, delinde y amojonamientos de termi  
no particular de la villa de fozuora con el o  
rdeal de dha Cuid. de Orizuela por dicho  
Senor dho, y por ante mi con intervencion y con  
curso de ambas partes se ha formado como de  
autores segunado el qual hasta el estado en  
que oy oviere a la letra es como se sigue

Acto  
Ocurrido en la casa y hacienda llamada de el  
Marques de Pafal porido de la Matanza cam  
po y camino de la Cuid. de Orizuela a veinte  
y quatro dias del mes de septiembre año de mil  
setecientos cinquenta y seis: el Sr. D. Julian, por  
la Aquilera Abogado de los N. Conesjos dha  
de comision para el amojonamiento apeo y des  
linda general del termino de dha Cuid. con sus  
confinantes en fuerra de Mal Despacho de  
su mag. y Señores de N. y Reyno de castilla  
la fecha de veinte y ocho de mayo pasado de  
proximo Dho. Que por quanto en este dia  
se ha dado finalo Demarcacion del termino